

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Universidad de Castilla-La Mancha

#### **Resolución de 12/05/2015, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de becas de iniciación a la investigación para estudiantes de másteres universitarios oficiales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. [2015/6084]**

El objetivo de esta convocatoria es el de promover la formación básica en investigación de los estudiantes de máster de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM) que hayan demostrado un alto nivel de rendimiento académico, mediante la realización de trabajos de investigación tutelados en grupos de la UCLM con amplia trayectoria investigadora, para facilitar posteriormente la concurrencia con éxito a los programas oficiales de becas/contratos de formación de personal investigador.

Este programa de becas parte del esfuerzo de esta institución por potenciar la investigación que ya se realiza y en desarrollarla allí donde exista potencial para ello, pero también contiene una implicación directa de esta Universidad en la formación básica de futuros investigadores; como consecuencia de ello se convoca la presente actuación. La misma surge bajo la modalidad de Becas de Iniciación a la Investigación, destinada a estudiantes de másteres oficiales de la UCLM que deseen colaborar en el trabajo de investigación que se lleva a cabo en los Departamentos o Centros e Institutos de Investigación de esta Universidad.

La convocatoria forma parte de las medidas incluidas en el Plan de Fortalecimiento Institucional 2014-2015 de la UCLM, aprobado por el Consejo Social en su reunión plenaria de 30 julio de 2014 a propuesta del Consejo de Gobierno en su reunión ordinaria de 22 de julio de 2014. Las actuaciones previstas en la presente Resolución serán objeto de cofinanciación a través del programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 Castilla-La Mancha en aquellos casos en que se incorporen como actuación en dicho programa y cumplan con los criterios de selección aprobados en el Comité de Seguimiento.

Las ayudas reguladas en la presente resolución estarán cofinanciadas en el marco del Programa Operativo FSE para Castilla-La Mancha 2014-2020 por el Fondo Social Europeo, cuya misión es mejorar el empleo y las oportunidades de trabajo, impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos para la I+D.

Por consiguiente, es necesario convocar procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de los beneficiarios de las becas de Iniciación a la Investigación en el marco del Plan Propio de Investigación de la UCLM, de acuerdo a las siguientes bases reguladoras.

Albacete, 12 de mayo de 2015

El Rector  
P.D. (Resolución de 18/12/2013, DOCM de 02/01/2014)  
El Vicerrector de Investigación y Política Científica  
JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA

#### Bases de la Convocatoria

##### 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión como máximo de 40 Becas de Iniciación a la Investigación para licenciados, ingenieros o graduados que estén matriculados en un máster universitario oficial en la UCLM en el curso académico 2014-2015. Las becas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad y publicidad. El plan de trabajo derivado de la concesión de estas becas se desarrollará en los Departamentos, Centros e Institutos de Investigación propios o mixtos, de la UCLM, bajo la dirección de sus profesores o investigadores.

##### 2. Solicitudes y plazos de presentación.

a. Las solicitudes serán presentadas por el candidato a la beca.

b. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación en el DOCM de esta Resolución.

c. Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General o en los registros auxiliares de la UCLM o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además, se enviará copia de la solicitud y de toda la documentación requerida en soporte informático por correo electrónico a la dirección: [Becas.iniciacion@uclm.es](mailto:Becas.iniciacion@uclm.es)

d. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publicará en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica y se adjuntará a las mismas, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Impreso de estar matriculado en el curso académico 2014-2015 en un máster universitario oficial en la UCLM.
- Certificación académica personal del título de grado, licenciatura o ingeniería, expedida y firmada por la Universidad de origen, en la que figure el número total de créditos obtenidos en la licenciatura, diplomatura, grado, ingeniería o arquitectura y la nota media obtenida en dichos estudios, en la escala decimal de 0-10.
- Plan de formación investigadora avalado por el supervisor.
- Currículum Vitae del solicitante, donde se recojan otros méritos como publicaciones científicas, congresos, participación en proyectos de investigación, estancias, becas, conocimientos de idiomas certificados oficialmente, movilidad nacional o internacional durante los estudios de licenciatura, diplomatura, grado, ingeniería, arquitectura o máster, prácticas en empresas o centros de investigación, etc.
- Currículum Vitae de los últimos tres años (2012-2014) del profesor o investigador que supervisará la colaboración, según modelo publicado en la página Web de Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la UCLM.

### 3. Dotación de la convocatoria.

Esta convocatoria de becas estará financiada con cargo a la partida presupuestaria 01110BIN15.541A.480-160 de los Presupuestos de la UCLM por importe total de 152.373,60 euros del ejercicio 2015.

### 4. Solicitantes.

Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros, que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Haber finalizado los estudios de licenciatura, de grado o de ingeniería en el curso académico 2011-2012 o posterior y no estar en posesión del título de Doctor.
- b. Estar matriculado en un máster universitario oficial en la UCLM en el curso académico 2014-2015, de al menos 60 ECTS o del curso completo.
- c. Contar con la aceptación de un Profesor o Investigador, con título de Doctor, que supervise la colaboración y del Director del Departamento o Instituto/Centro de Investigación al que éste pertenezca. El supervisor del trabajo deberá pertenecer a alguno de los colectivos siguientes:
  - Personal Docente y/o Investigador de la UCLM.
  - Personal Investigador del Programa Ramón y Cajal en la UCLM.
  - Personal Investigador en el Programa Incrcyct adscrito a la UCLM.
  - Personal Investigador del CSIC adscrito a los centros mixtos o a las unidades asociadas CSIC-UCLM, siempre que desarrolle su labor en centros de la UCLM.

Cada estudiante solo podrá presentar una solicitud en esta convocatoria, quedando excluidos del procedimiento aquellos solicitantes que no cumplan este requisito.

Un mismo supervisor no podrá tutelar más de una ayuda de este tipo en la misma convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director del trabajo de investigación será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

### 5. Características de las becas.

- a. Las becas tendrán la consideración de ayuda económica para formación. La cuantía total de la ayuda ascenderá, como máximo, a 3.600 € más la cuota empresarial de la seguridad social y será abonada en seis mensualidades. Las cinco primeras mensualidades se abonarán a la finalización de cada uno de los meses de la beca, quedando la sexta condicionada a la entrega del informe final. Para que el primer pago de la ayuda tenga efecto en el mes de incorporación, el documento de inicio de la beca deberá remitirse a la Unidad de Gestión de la Investigación con diez días de antelación a la incorporación del interesado al Departamento, Instituto o Centro de investigación correspondiente. En caso contrario, el pago podrá realizarse al mes siguiente al de la incorporación. La beca no tendrá consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.
- b. En el ejercicio 2015 se dotarán como máximo 40 becas de iniciación a la investigación, a distribuir entre las cinco grandes áreas científicas, de las que hasta un 5% se reservan a estudiantes con una discapacidad igual o superior al 33%. La distribución de las becas por áreas aquí establecida será tenida en cuenta también para la gestión de las posibles suplencias.

#### 6. Periodo y condiciones de disfrute

- a. Las becas tendrán una duración máxima de seis meses consecutivos. Se iniciarán el primer día del mes de julio de 2015 y finalizarán el 31 de diciembre de este mismo año. La dedicación de los beneficiarios de la beca en los Departamentos, Institutos y Centros propios de investigación, así como en los centros mixtos, será de al menos 20 horas semanales.
- b. En el caso de que el becario renuncie a la beca antes de la formalización del correspondiente contrato, ésta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integre la resolución y que tenga tal condición. La Unidad de Gestión de la Investigación gestionará este trámite.
- c. El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcional con la UCLM o con el Departamento, Instituto o Centro de investigación en el que vaya a desarrollar la actividad formativa. Asimismo la UCLM no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.
- d. La beca será compatible con el disfrute de otras becas o ayudas, siempre que no se solapen con el tiempo de dedicación al trabajo. No será compatible con remuneraciones en concepto de salarios.
- e. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la UCLM.
- f. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

#### 7. Condiciones de las becas.

- a. El comienzo del disfrute de la beca corresponde a la incorporación del beneficiario dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación, entendiéndose la no incorporación en el plazo señalado como renuncia a la beca.
- b. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria y las que establezca la Gerencia de la UCLM para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.
- c. El beneficiario realizará su labor en el Instituto/Centro de Investigación o Departamento en el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el supervisor de la ayuda en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su formación.

#### 8. Tramitación y Evaluación de las solicitudes.

- a. En un plazo máximo de quince días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el sitio Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en estas últimas, de los motivos que deban ser objeto de subsanación. Asimismo, se hará pública la lista de aquellas solicitudes que no han sido admitidas en el proceso de selección.
- b. Se dará un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud. Mediante resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica, se emitirá el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.
- c. Para la selección de las solicitudes, la Comisión de Investigación de la UCLM tendrá en cuenta los criterios indicados en el Anexo 1 de esta convocatoria.

#### 9. Resolución de concesión.

- a. La Comisión de Investigación de la UCLM formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados y publicada en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.

El interesado tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

- b. Transcurrido ese plazo, el Vicerrector de Investigación y Política Científica presentará a la Comisión de Investigación de la UCLM las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación al Vicerrector de Investigación y Política Científica. La resolución definitiva de concesión o denegación de la becas se comunicará a los interesados y se hará pública en la Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

- c. Contra la anterior Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o

presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

d. Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado Resolución alguna de adjudicación de las becas, en los correspondientes tablones, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 10. Obligaciones de los becarios

a. Colaborar con el investigador responsable de la investigación, según el plan de formación investigadora que aquel proponga, cumplir con aprovechamiento el programa de formación y el calendario de actividades derivado de lo anterior, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse.

b. Desarrollar su labor en el Departamento, Instituto o Centro de Investigación para el que ha sido concedida la beca durante el periodo de duración de la misma.

c. Presentar antes del término del periodo de disfrute de la beca, y siempre antes del 1 de diciembre de 2015, un informe final descriptivo de la labor realizada según el modelo que figurará en la Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica. El informe, que deberá incluir el visto bueno del Investigador o Profesor responsable, será remitido a la Unidad de Gestión de la Investigación. El pago del sexto plazo de la ayuda estará condicionado a la recepción de este informe final.

d. Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario del Programa de Iniciación a la Investigación de la UCLM cofinanciado por FSE.

e. Poner en conocimiento de la UCLM a través de su supervisor de investigación, de la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva de la UCLM, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

#### 11. Adjudicación de las becas.

a. Antes de la formalización de las becas, las personas adjudicatarias de las contrataciones, deberán presentar la siguiente documentación en la Unidad de Recursos Humanos de la UCLM:

i. Documento de aceptación de las obligaciones como adjudicatario de la presente Convocatoria, con el Vº Bº del supervisor de la investigación y del Director del Departamento o Centro/Instituto de Investigación.

ii. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.

iii. Justificante del pago de la matrícula en el master universitario oficial de la UCLM en el curso 2014-2015.

iv. Certificado de incorporación con fecha de día en el que se incorporará.

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización de la beca.

Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma de la beca el día señalado o no se incorpora al Departamento, Centro o Instituto de Investigación, se entenderá que renuncia a su beca.

#### Disposición adicional primera

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

#### Disposición final primera

En esta convocatoria, el personal investigador podrá presentar su documentación en castellano o en inglés.

#### Disposición final segunda

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por la persona interesada en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## Anexo 1

Criterios relevantes para valorar la formación académica y otros méritos de los solicitantes y de sus supervisores		
		Puntuación máxima
A	Formación académica del solicitante (Expediente académico)	60
B	Otros méritos del solicitante (publicaciones científicas, indicando factor de impacto, cuartil en el área...), congresos, participación en proyectos de investigación, estancias, becas, conocimiento de idiomas certificados oficialmente, movilidad nacional e internacional durante los estudios de licenciatura, diplomatura, grado, ingeniería, arquitectura o máster, actividad profesional, prácticas en empresas o centros de Investigación, etc.)	10
C	Currículum vitae del supervisor en los tres últimos años (2012-2014)	15
D	Plan de formación investigadora	15
	Total	100